



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 5 de Septiembre de 2011

No. 167

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 179-20115769
Acuerdo Presidencial No. 181-20115769

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para el Crecimiento
Económico de la Mujer y su Liderazgo como Agente
Protagónico en la Lucha contra el Hambre
y la Pobreza (FUNDECRECE)5769

Estatutos Fundación Pro-Vida Infantil (FUNPROVI)5774

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio5779

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 22-20115785
Licitación Selectiva No. 23-20115785

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Pública Internacional No. 16-20115786

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 210-20115786
Resolución No. 144-20115787
Resolución No. 145-20115787
Resolución No. 146-20115787
Resolución No. 147-20115787

Pág.

Resolución No. 267-20115788
Resolución No. 268-20115788
Resolución No. 269-20115788
Resolución No. 270-20115789
Resolución No. 271-20115789

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 033-20115789

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso5790

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones5790

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Licitación Selectiva No. 04-20115791

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros5792

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San Dionisio
Anuncios de Licitaciones5793

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales5794

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas5808
Cédula Judicial de Notificación5808

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 179-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el proceso de fortalecimiento institucional del Ejército de Nicaragua hace necesaria la aplicación de los principios que rigen la carrera militar y especialmente aquel que asegura la correspondencia jerárquica de los cargos de Mando Superior y Mando de Unidades, con el grado efectivo de los titulares que los desempeñan.

II

Que de conformidad con las normas que rigen la carrera y el escalafón militar, los Coroneles: **Carlos Eduardo Duarte Orozco, Rigoberto Boanerge Balladares Sandoval y Leonel José Gutiérrez López**, han cumplido los requisitos y parámetros establecidos, y han hecho méritos suficientes para ser ascendidos al grado inmediato superior, y de hecho ocupan cargos jerarquizados con el grado de General de Brigada.

III

Que el Artículo 6, inciso 6 del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar establece como atribución del Presidente de la República, aprobar y otorgar los grados de General o su equivalente a propuesta del Consejo Militar.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ascender a los Coroneles: **Carlos Eduardo Duarte Orozco, Rigoberto Boanerge Balladares Sandoval y Leonel José Gutiérrez López**, al grado de General de Brigada.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de Agosto del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 181-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustre Presidente de la República de El Salvador, a favor del Señor **JOSÉ HUMBERTO MÉNDEZ PEÑA**, en el cargo de Cónsul de la República de El Salvador en la República de Nicaragua, con Sede Oficial en el Departamento de Chinandega.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de Agosto del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 13890 - M. 1089078 – Valor C\$ 1, 400.00

**ESTATUTOS FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO
ECONOMICO DE LA MUJER Y SU LIDERAZGO COMO
AGENTE PROTAGONICO EN LA LUCHA CONTRA EL
HAMBRE Y LA POBREZA (FUNDECRECE)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil trescientos cuarenta y seis (4346), del folio número setecientos diecisiete al folio número setecientos veintiséis (717-726), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LA MUJER Y SU LIDERAZGO COMO AGENTE PROTAGONICO EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA**” (FUNDECRECE). Conforme autorización de Resolución del treinta de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Marzo del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Catorce (14), Autenticado por el Licenciado Carlos Ramiro Paredes Vilchez, el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto, de igual forma, las comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LA MUJER Y SU LIDERAZGO COMO AGENTE PROTAGÓNICO EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, (FUNDECRECE).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN): Artículo 1.- Naturaleza: La Fundación para el Crecimiento Económico de la Mujer y su Liderazgo como Agente protagónico en la lucha contra el Hambre y la Pobreza, que también podrá identificarse como FUNDECRECE es sin fines de lucro, apolítica, de interés social y educativo, de desarrollo económico y de género, que se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina Fundación para el Crecimiento Económico de la Mujer y su Liderazgo como Agente protagónico en la lucha contra el Hambre y la Pobreza, la que podrá identificarse también como FUNDECRECE.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio

de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (MISION, VISION, FINES Y OBJETIVOS):** Artículo 4.- La Fundación tiene como misión procurar y promover el crecimiento económico de la mujer a niveles de prosperidad al reconocer con justicia el rol protagónico que desempeña en la lucha contra el hambre y la pobreza y así, lograr obtener el acceso equitativo de género en la participación, toma de decisiones, ubicación en posiciones de dirección tanto en los espacios públicos como privados mediante el fortalecimiento de su liderazgo. Artículo 5.- Su visión: La mujer es el género que como agente de cambio ejerce mayor influencia sobre los seres humanos, de ahí que sea fundamental trabajar directamente con ella y hacerla progresar y liderar procesos y estructuras como formas más efectivas de llevar el progreso al país. Artículo 6.- Objetivo General: Lograr el empoderamiento económico y de liderazgo de la mujer, para alcanzar una mayor eficacia en la lucha contra el hambre y la pobreza. Artículo 7.- Objetivos Específicos: 1) Fomentar el desarrollo cultural, social y el liderazgo de la Mujer mediante la educación; 2) Impulsar el desarrollo de programas de turismo sostenible y sustentable, considerándolo como un rubro excepcional por la alta participación femenina; 3) Promover el desarrollo de programas de protección y preservación del medio ambiente; 4) Desarrollar procesos de investigación sobre las consecuencias del cambio climático y su impacto en la mujer, para emprender acciones eficaces; 5) Fomento a la iniciativa emprendedora del género femenino, que incluye procesos financieros, desarrollo tecnológico y asesoría administrativa; 6) Apoyo al desarrollo de la MIPYME empresarial con mujeres a la cabeza tanto en el ámbito urbano como rural; 7) Apoyo al desarrollo de la MIPYME Productiva, urbana y rural como herramienta fundamental para hacerle frente a la crisis alimentaria; 8) Lograr la reducción del impacto de la migración en las familias considerando el rol de la mujer en las mismas; 9) Fortalecer la incidencia en la formulación de política, leyes y marcos regulatorios que propicien y mejoren los diferentes ejes de trabajo con la inclusión igualitaria del género femenino en puestos de toma de decisiones; 10) Apoyo a la inserción laboral del género en cargos de toma de decisiones tanto en los espacios públicos como privados; 11) Apoyar procesos de intercambio de experiencias con el fin de promover el desarrollo de las mismas en aquellos sectores en que se pueda realizar.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES):** Artículo 8.- Clases de miembros.- En la Fundación existen cuatro clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos 3) Miembros Honorarios y 4) Amigos de la Fundación.- Artículo 9.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación. La Presidenta de la Primer Junta Directiva, Miembro Fundadora, participará siempre en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto. - Artículo 10.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 11.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes

hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. A esta clasificación pertenecen los Amigos de la Fundación: Es una categoría especial dada la importancia que tiene para la Fundación todas aquellas personas naturales y jurídicas que colaboran tanto en la sostenibilidad de la Fundación como en la promoción de ésta.- Artículo 12.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 13.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones a las que convoquen los Órganos de Dirección de la Fundación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- Artículo 14.- Causas de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANIZACIÓN, GOBIERNO DIRECCIÓN Y CONTROL):** Artículo 15.- El Gobierno de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General de Miembros que será la máxima autoridad de la Fundación, integrada por los Miembros Fundadores que comparecen en la Escritura Pública de Constitución y aquellos otros que estipula el Estatuto. Otro órgano de FUNDECREECE será la Junta Directiva, que es el órgano directivo de la Fundación cuyos integrantes ejercerán durante cuatro años el cargo para el que fueron electos, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Fundación y corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle. El Fiscal, que también es miembro de la Junta Directiva y que trabaja de forma autónoma pero en coordinación con la misma ejerce el rol de control en la Fundación.- **CAPITULO QUINTO:(COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** Artículo 16.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) Una Presidenta; 2) Una Vicepresidenta; 3) Una Secretaria; 4) Una Tesorera; 5) Una Fiscal; 6) Dos Vocales los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Apoderada Generalísima, pudiendo ésta delegar su representación en cualquiera de los miembros del consejo Directivo, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la

Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente o Presidenta para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva del que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Fundación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.-

CAPITULO SEXTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea de propuesta presentada por el Consejo Directivo o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, amigos de la fundación, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 18.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- El Presidente de la Junta Directiva fundador podrá participar siempre en las reuniones con voz y voto, en reconocimiento a su mérito de Fundador de la Junta Directiva.- Artículo 19.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tiene doble voto. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 20.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para

realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación, asesores y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 21.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 22.- Funciones de la Presidenta (e).- Son funciones de la Presidenta (e) de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones de la Vicepresidenta (e).- Son funciones de la vicepresidenta (e) las siguientes: 1) Sustituir a la Presidenta (e) en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 24- Funciones del Secretario (a).- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones de la Presidenta (e).- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Funciones del Tesorero

(a): Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con la Presidenta (e) de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 26.- Funciones del Fiscal.- 1) Supervisar el estado financiero de la fundación; 2) Registrar y controlar los inventarios de bienes inmuebles; 3) Velar por el correcto uso del patrimonio de FUNDECREE; 3) Presentar a la Junta Directiva el informe anual de los estados financieros, patrimonio y observar el cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno.- Artículo 27.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 28.- La ejecución de los programas y proyectos que elabore, gestione y ejecute FUNDECREE con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en el Estatuto, estará a cargo de la Junta Directiva, también podrá nombrar un director ejecutivo, y demás personal. Artículo 29.- La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones de Director ejecutivo, así como la destitución del mismo, corresponde a la Junta Directiva. Artículo 30.- El Director ejecutivo puede ser cualquier miembro de la Junta Directiva u otro profesional competente. Artículo 31.- En el caso que el Director ejecutivo sea otra persona que no forme parte de la Junta Directiva, podrá participar en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Artículo 32.- El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución o renuncia interpuesta por el funcionario con al menos quince días de anticipación. Artículo 33.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- Artículo 34.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 35.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 36.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- Artículo 37.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO): Artículo 38.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de Diez Mil Córdobas Netos (C\$ 10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas,

naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION):- Artículo 39.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 40.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 41.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 42.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 43.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 44.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 44, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 45.- Fundamento organizativo.- LA FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA MUJER Y SU LIDERAZGO COMO AGENTE PROTAGÓNICO EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA, (FUNDECREE) fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el Principio Universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL

SUPLETORIO): Artículo 46.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron las comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a las comparecientes, la encuentran conforme y a su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Firmas ilegibles: Claudia María Obregón Meza; Claudia Gabriela Loza Obregón; Waleska Ayling Ponce Gutiérrez; María Denia Salgado Vallejos; María Lourdes Marengo Gutiérrez; Audrey Anaxandra Frauenberger Vallejos; Lowry Antolina Rodríguez Bryan; Eveling Raquel Molina Bustamante; Dominga Gutiérrez Vásquez; Guillermo José Chamorro Vega. — PASO ANTE MÍ: Al frente del Folio Número diecisiete y reverso del Folio veinticinco de mi Protocolo Número Doce que llevo en el corriente año y a Solicitud de la Licenciada CLAUDIA MARÍA OBREGÓN MEZA libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del cuatro de Agosto del año dos mil ocho. (f) Dr. Guillermo José Chamorro Vega. Abogado y Notario Público.

Reg. 13891 - M. 01089127 – Valor C\$ 2, 270.00

ESTATUTOS FUNDACION PRO-VIDA INFANTIL (FUNPROVI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cincuenta y seis (5056), del folio número tres mil setecientos ochenta y seis al folio número tres mil setecientos noventa y ocho (3786-3798), Tomo III, Libro: DOCEAVO (12^a) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PRO-VIDA INFANTIL**” (FUNPROVI). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Julio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Agosto del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Trescientos veintiuno (321), Autenticado por el Licenciado Jorge Agustín Luna Irías, el día diecinueve de Julio del año dos mil once y Escritura de Rectificación y Aclaración número trescientos cuatro (304), protocolizada por el Licenciado Johnson José Gómez Villareyna, el día quince de agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO (321). CONSTITUCION DE FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL (FUNPROVI). En la ciudad de Estelí, a las once de la mañana del día trece de Noviembre del año dos mil siete.- Ante Mí: JOHNSON JOSÉ GOMEZ VILLAREYNA, Abogado y Notario Público, de éste domicilio debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el trece de Julio del año dos mil nueve, Comparecen los señores: ESPERANZA AZUCENA CHACON SOZA, quien se identifica con cédula No. 289-300658-0000Q, nutricionista, soltera, ALCIDES CHACON SOZA; quien se identifica con cédula No. 289-110364-0003A, soltero, Agrónomo, GLADIS DEL CARMEN CANALES TALAVERA; quien se identifica con cédula No. 161-160776-0001T, educadora, casada, JULIA BRISELVA TALAVERA

GONZALES; quien se identifica con cédula No. 163-070152-0002B, ama de casa, casada, PETRONA DEL CARMEN AGUIRRE LANZAS, quien se identifica con cédula No. 492-231061-0001R, ama de casa, casada, todos mayores de edad y del domicilio de Estelí, Departamento de Estelí, de la Republica de Nicaragua; a quienes doy fe de conocer personalmente y que tienen a mi juicio la capacidad civil legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para la ejecución del presente acto y de que procediendo cada uno de ellos en su propio nombre e intereses, expresan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA (CONSTITUCION Y DENOMINACIÓN): Que por medio del presente instrumento público han convenido de forma unánime constituir una Fundación Civil Sin Fines De Lucro denominada FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL la que será conocida también por las siglas “(FUNPROVI)” la cual se usará en toda la documentación, correspondencias, propagandas oficiales, actos y convenios, documentos públicos y privados; así mismo se podrá hacer uso de ésta misma documentación debidamente membretada en todo tipo de comunicación relacionadas con los fines, objetivos y naturalezas de dicha Fundación; aunque para el reconocimiento de todas las obligaciones contraídas requiera del sello y las firmas autorizadas legalmente para tales casos por dicha Fundación, y tendrá su personería jurídica propia, apolítica, sin fines de lucro, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y se constituye de conformidad con lo instituido en la Ley Número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. CLÁUSULA SEGUNDA (DOMICILIO): La FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, tendrá su domicilio en la siguiente Dirección: contiguo a la Escuela Villa Esperanza, del Barrio Villa Esperanza, del Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, de la República de Nicaragua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales departamentales y municipales en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. CLÁUSULA TERCERA (DURACIÓN): La duración de la “FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL”; es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los Estatutos y por las cláusulas establecidas en la Ley número 147, Ley General sobre Personas jurídicas sin fines de lucro. CLÁUSULA CUARTA (OBJETO): los objetivos de la FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL; será 1) contribuir al proceso de recuperación nutricional de la infancia menor de 12 años. 2) Impulsar acciones tendientes a mejorar las condiciones de salud infantil. 3) Desarrollar una visión holística de la salud de el/la niña /o, adolescente en el mundo rural y urbano. 4) Cuidar los recursos naturales de la comunidad en la búsqueda de prevenir y curar las enfermedades y de proteger el medio ambiente. 5) Mejorar las condiciones pedagógicas y nutricionales en preescolares y escolares. 6) Implementar huertos medicinales y de hortalizas. 7) Capacitar sobre la agricultura orgánica pedagogía, derechos humanos, y medicina alternativa. 8) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de carácter socio-económicos, productivos y culturales. 9) Gestionar en el país y en el extranjero los recursos económicos, financieros, materiales y humanos para la realización de las actividades propuestas por la fundación. 10) Establecer protocolos de cooperación con otras Fundaciones y/o Asociaciones homólogas que existan en otros países y otras organizaciones dispuestas a colaborar con el fin de la misma; 11) Coordinar con organismos no gubernamentales y de gobierno, proyectos específicos; 12) realizar los actos necesarios y complementarios para el objetivo antes dicho y en fin ejecutar otra clase de operaciones que tengan como objetivo la consecución de lo fines antes expresados; Recibir financiamiento y administrar los mismos. CLÁUSULA QUINTA (NATURALEZA): La fundación es una organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia; CLÁUSULA SEXTA (PATRIMONIO): 1) Para lograr los fines de la FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, los fundadores aportarán la cantidad inicial estipulada y por suma de TRES MIL CÓRDOBAS NETOS; 2) Todos los bienes muebles e inmuebles que en el futuro fuesen donados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desearan colaborar con los objetivos de la Fundación,

pasarán a ser patrimonio de la Fundación y serán destinados exclusivamente para los objetivos y fines para los cuales fue creada, y será regulada a través de sus estatutos; 3) Este patrimonio no puede servir de lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por La Junta Directiva y la Asamblea General.- **CLÁUSULA SEPTIMO (MIEMBROS):** La FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, tendrá tres categorías de miembros: 1) Miembros fundadores, 2) Miembros afiliados, 3) Miembros honorarios, los estatutos definirán dichas categorías. **CLÁUSULA OCTAVA (ORGANOS DE DIRECCIÓN):** son órganos de dirección: 1) La Asamblea General de miembros y 2) La Junta Directiva. **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La máxima autoridad de La FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, será la Asamblea General compuesta por los miembros fundadores, los miembros afiliados y los miembros honorarios, y sesionará ordinaria y extraordinariamente conforme se determinen en los Estatutos. La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará las veces que sea necesario para tratar asuntos de importancia y de suma urgencia, se efectuará cada vez que lo requiera la Junta Directiva o lo solicitare por escrito, con exposición de motivos para ello, por lo menos que así lo requieran el treinta por ciento (30%) de los miembros legalmente registrados. El quórum legal de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se constituye con la asistencia de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, salvo aquellas decisiones que de conformidad con la ley o el Estatuto de la Fundación exijan una votación diferente. La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de la fundación conforme los objetivos y fines de la misma. **CLÁUSULA NOVENA (ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN):** La administración de la Fundación PRO - VIDA INFANTIL, será ejercida por: LA JUNTA DIRECTIVA, que estará compuesta por cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea General de miembros, estos cargos serán 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) Vocal, por un período de cuatro años, una vez electos por la Asamblea General de miembros, tres meses antes de cesar el período para el cual fueron electos, deberán crear las condiciones para preparar nuevas elecciones y el traspaso de mando a sus sucesores; al darse nueva elección de la Junta Directiva, se procurará que al menos tres como mínimo de los miembros anteriores, según evaluación de la Asamblea General de miembros, puedan ser reelectos para aprovechar su experiencia acumulada en la labor de Dirección. Una vez cumplido el período de la Junta Directiva para el cual fueron electos y no poderse efectuar nuevas elecciones por caso fortuito o fuerza mayor, los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus cargos, hasta que la Asamblea General de miembros elija nuevos miembros, teniendo validez y eficacia jurídica cualquier acto de decisión que tomen durante ese período. El Presidente representará a la organización a nivel nacional e internacional, examinará, evaluará los proyectos ejecutados, determinará las directrices de la actividad de la Fundación, la directiva tomará decisiones, aprobará las modificaciones de los estatutos; será el representante legal de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, con limitantes para poder vender o grabar bienes inmuebles de la asociación, necesitará de la autorización de la junta Directiva, quien podrá además, otorgar toda clase de poderes con la facultad especial que estime conveniente, los estatutos determinarán las funciones y atribuciones de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **CLÁUSULA DECIMA (DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN):** La FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, Aunque la Fundación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) por decisión unánime de los Fundadores, así como también por las causales establecidas en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número 147, publicada en la Gaceta número 102 de Mayo de 1992; por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocadas para tal efecto por el Presidente de la Junta directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la fundación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos, con intervalo de diez días cada uno, definiéndose en sus Estatutos el destino de su patrimonio, el

cual será cedido a grupos con Proyectos a fines, contando con el voto favorable y unánime de los fundadores. En lo no contemplado en la presente Escritura, se sujetará a lo establecido en los Estatutos y en las leyes respectivas. **CLÁUSULA ONCEVA (REFORMAS):** La presente Constitución de la FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, solo podrá ser reformada por mayoría de dos tercios de votos de la Asamblea General de miembros, convocada exclusivamente para este efecto. No podrá modificarse la naturaleza y los objetivos de dicha Fundación. La incorporación de nuevos miembros a la Junta Directiva, solo podrá ser otorgada por una mayoría de más de dos tercios de votos del total de los miembros de la Junta Directiva, sin que esto signifique una modificación a la escritura constitutiva de la fundación, pues bastará con hacerlo constar en el libro de actas de la junta Directiva.- **CLÁUSULA DOCEAVA (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL):** Los comparecientes constituidos en la Asamblea General procedieron a la elección de la Junta Directiva de la Fundación PRO - VIDA INFANTIL, que de manera unánime todos sus miembros y presente todos sus miembros quedó conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** LESBIA MARIA LÓPEZ PARRILLA; **VICEPRESIDENTE:** EMILIO MARTÍN LANUZA SAAVEDRA; **SECRETARIA:** SANDRA TERESA LÓPEZ PARRILLA; **TESORERO:** JORGE LUIS SOMARRIBA GARCIA; **VOCAL:** IMELDA LOURDES LÓPEZ PARRILLA; estando presentes todos los miembros proceden a emitir y aprobar los Estatutos de la Fundación, saliendo electo para el cargo de Presidente de la Junta Directiva, Señora: LESBIA MARIA LÓPEZ PARRILLA; preside la sesión, la declara abierta y somete a la consideración de la Asamblea el proyecto de Estatutos de la Fundación, una vez leído y discutidos ampliamente, por unanimidad de votos quedan aprobados de la siguientes forma: **ESTATUTOS: DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS, DURACION Y DOMICILIO), ARTO 1 DENOMINACION:** por medio del presente instrumento público han convenido en constituir una fundación denominada FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, y será conocida también por las siglas "FUNPROVI" la cual se usará en toda la documentación, correspondencias, propagandas oficiales, actos y convenios, documentos públicos y privados; así mismo se podrá hacer uso de ésta misma documentación, debidamente membretada en todo tipo de comunicación relacionada con los fines, objetivos y naturaleza de dicha Fundación.- **ARTO DOS: DOMICILIO:** La FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, tendrá su domicilio en la siguiente Dirección: contiguo a la Escuela Villa Esperanza, del Barrio Villa Esperanza, de el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, de la República de Nicaragua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales departamentales y municipales en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. **ARTO TRES: DURACION:** La duración de la "FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL; es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los Estatutos y por las cláusulas establecidas en la Ley número 147, Ley General sobre Personas jurídicas sin fines de lucro. **ARTO CUATRO, OBJETO:** los objetivos de la FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL; será 1) contribuir al proceso de recuperación nutricional de la infancia menor de 12 años. 2) Impulsar acciones tendientes a mejorar las condiciones de salud infantil. 3) Desarrollar una visión holística de la salud de el/la niña /o, adolescente en el mundo rural y urbano. 4) Cuidar los recursos naturales de la comunidad en la búsqueda de prevenir y curar las enfermedades y de proteger el medio ambiente. 5) Mejorar las condiciones pedagógicas y nutricionales en preescolares y escolares. 6) Implementar huertos medicinales y de hortalizas. 7) Capacitar sobre la agricultura orgánica pedagogía, derechos humanos, y medicina alternativa. 8) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de carácter socio-económicos, productivos y culturales. 9) Gestionar en el país y en el extranjero los recursos económicos, financieros, materiales y humanos para la realización de las actividades propuestas por la fundación. 10) Establecer protocolos de cooperación con otras Fundaciones y/o Asociaciones homólogas que existan en otros países y otras

organizaciones dispuestas a colaborar con el fin de la misma; 11) Coordinar con organismos no gubernamentales y de gobierno, proyectos específicos; 12) realizar los actos necesarios y complementarios para el objetivo antes dicho, tales como adquirir muebles, y en fin ejecutar otra clase de operaciones que tengan como objetivo la consecución de lo fines antes expresados; Recibir financiamiento y administrar los mismos.

ARTO CINCO, NATURALEZA: La fundación es una organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia; **ARTO SEIS, PATRIMONIO:** 1) Para lograr los fines de la FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, los fundadores aportarán la cantidad inicial estipulada y por suma de TRES MIL CÓRDOBAS NETOS; 2) Todos los bienes muebles e inmuebles que en el futuro fuesen donados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desearan colaborar con los objetivos de la Fundación, pasarán a ser patrimonio de la Fundación y serán destinados exclusivamente para los objetivos y fines para los cuales fue creada, y será regulada a través de sus estatutos; 3) Este patrimonio no puede servir de lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por La Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTO SIETE, MIEMBROS:** La FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, tendrá tres categorías de miembros: 1) Miembros fundadores, 2) Miembros afiliados, 3) Miembros honorarios, los estatutos definirán dichas categorías. **ARTO OCHO: ORGANOS DE DIRECCION:** son órganos de dirección: 1) La Asamblea General de miembros y 2) La Junta Directiva. **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La máxima autoridad de La FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, será la Asamblea General compuesta por los miembros fundadores, los miembros afiliados y los miembros honorarios, y sesionará ordinaria y extraordinariamente conforme se determinen en los Estatutos. La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará las veces que sea necesario para tratar asuntos de importancia y de suma urgencia, se efectuará cada vez que lo requiera la Junta Directiva o lo solicitare por escrito, con exposición de motivos para ello, por lo menos que así lo requieran el treinta por ciento (30%) de los miembros legalmente registrados. El quórum legal de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se constituye con la asistencia de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, salvo aquellas decisiones que de conformidad con la ley o el Estatuto de la Fundación exijan una votación diferente. La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de la fundación conforme los objetivos y fines de la misma. **ARTO NUEVE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la Fundación PRO - VIDA INFANTIL, será ejercida por: LA JUNTA DIRECTIVA, que estará compuesta por cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea General de miembros, estos cargos serán 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Tesorero, 5) Vocal, por un período de cuatro años, una vez electos por la Asamblea General de miembros, tres meses antes de cesar el período para el cual fueron electos, deberán crear las condiciones para preparar nuevas elecciones y el traspaso de mando a sus sucesores; al darse nueva elección de la Junta Directiva, se procurará que al menos tres como mínimo de los miembros anteriores, según evaluación de la Asamblea General de miembros, puedan ser reelectos para aprovechar su experiencia acumulada en la labor de Dirección. Una vez cumplido el período de la Junta Directiva para el cual fueron electos y no poderse efectuar nuevas elecciones por caso fortuito o fuerza mayor, los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus cargos, hasta que la Asamblea General de miembros elija nuevos miembros, teniendo validez y eficacia jurídica cualquier acto de decisión que tomen durante ese período. El Presidente representará a la organización a nivel nacional e internacional, examinará, evaluará los proyectos ejecutados, determinará las directrices de la actividad de la Fundación, la directiva tomará decisiones, aprobará las modificaciones de los estatutos; será el representante legal de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, con limitantes para poder vender o grabar bienes inmuebles de la asociación, necesitará de la autorización de la junta Directiva, quien podrá además, otorgar toda clase

de poderes con la facultad especial que estime conveniente, los estatutos determinarán las funciones y atribuciones de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **ARTO DIEZ, DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, Aunque la Fundación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) por decisión unánime de los Fundadores, así como también por las causales establecidas en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número 147, publicada en la Gaceta número 102 de Mayo de 1992; por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocadas para tal efecto por el Presidente de la Junta directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la fundación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos, con intervalo de diez días cada uno, definiéndose en sus Estatutos el destino de su patrimonio, el cual será cedido a grupos con Proyectos a fines, contando con el voto favorable y unánime de los fundadores. En lo no contemplado en la presente Escritura, se sujetará a lo establecido en los Estatutos y en las leyes respectivas. **ARTO ONCE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-** Pueden ser miembros de la Fundación todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos: a) Aceptar en su totalidad y sin reserva los objetivos y fines de la Fundación; b) Aceptar y cumplir sus Estatutos y Reglamentos; c) Presentar por escrito su solicitud de admisión ante la Junta Directiva; d) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; e) Demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación; f) Ser de reconocida calidad moral; g) Las personas naturales deberán ser mayores de edad y estar en pleno uso de sus derechos civiles; h) Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituida. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos a la Fundación que estará compuesta por el conjunto de sus miembros los cuales tendrán tres categorías 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros afiliados; 3) Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores: todas las personas naturales que suscribieron la presente Escritura de Constitución de la Fundación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma; Miembros Afiliados: las personas Naturales o Jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin sean admitidos por la Asamblea General de miembros a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros Fundadores y los Afiliados serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al origen de su incorporación; Miembros Honorarios, son las personas Naturales o Jurídica que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distingan por méritos relevantes, tal calidad, será otorgada por resolución de la Asamblea General de miembros, de igual manera podrá retirar dicha calidad; todo ello a solicitud por escrito de la Junta Directiva, la cual deberá contener suficiente argumento para proceder a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, para ser miembro activos de la Fundación deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Fundación; 2) Aceptar y cumplir sus estatutos; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión a la Junta Directiva; 4) Haber sido aprobada por la Junta Directiva o por la Asamblea general de miembros; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación; 6) La aprobación de las solicitudes no deberá exceder un plazo mayor de treinta días. Al aprobarse la solicitud de los miembros de La FUNDACIÓN PRO – VIDA INFANTIL, **ARTO DOCE:** gozará de Derechos Y Deberes conferidos en la escritura de Constitución, La Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- Los miembros tienen las siguientes **DERECHOS:** 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros, siempre que estén solventes de conformidad con constancia

de tesorería; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación y hacer uso de los servicios que preste dicha fundación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación; 6) Proponer el ingreso de nuevos miembros.- Los miembros de la Fundación deberán cumplir con la obligación siguientes: (DEBERES): 1) Aceptar y cumplir con buena voluntad las tareas humanistas emanadas por el Presidente; 2) Asistir a las Asambleas Generales de miembros en los que por su calidad de miembro deben participar; 3) Ser miembro activo; 4) Los miembros activos están obligados a cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación; 5) Los miembros activos se consideran cuando estos ingresen a la Fundación cumpliendo con lo establecido para su ingreso. 6) Aportar una cuota voluntaria mínima de DOSCIENTOS CORDOBAS (C\$ 200.00) hasta completar el aporte social, en el transcurso podrán definirse algunas aportaciones para objetivos específicos por acuerdo de la Asamblea General de miembros; 7) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; 8) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Fundación con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Fundación que estén razonablemente a su alcance; 9) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación; 10) Acatar todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de miembros y por la Junta Directiva; 11) Ser informado sobre los proyectos a ejecutarse; 12).- Ser beneficiado con los mismos; 13) Procurar que los proyectos lleguen hasta su destino: se pierde la calidad de miembro por dimisión presentada por escrito ante el Presidente de la Directiva, así mismo, la Directiva procederá conforme a los estatutos y su reglamento y conocerá cualquier otra causa grave no contemplada en los mismos estatutos, para ello hará uso del reglamento interno de la organización que regulará el procedimiento de exclusión y de recursos contra la misma ante la directiva, a fin de garantizar los derechos del miembro y la justeza de la decisión. ARTO TRECE ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) Respetar los objetivos de la Fundación; 2) Ejercer la supervisión y dirección de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros, como de la Junta Directiva; 4) Revisar los planes y acciones de las instancia de decisión y dar coherencia a su accionar con los objetivos de la Fundación; 5) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación, para su presentación a la Asamblea General de miembros; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de miembros; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a ratificación por parte de la Fundación; 8) Convocar a los miembros a las sesiones de la Asamblea General de miembros; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el presidente o acordada por los miembros de la Junta Directiva; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de miembros; 12) Decidir la Contratación de asesoría técnica; 13) Elaborar reglamentos de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Fundación o personal autorizado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros; 19) todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta Constitutiva y los estatutos.- ARTO CATORCE: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General de miembros y es el Representante legal

de la Fundación con facultades de apoderado generalísimo y este toma todas las decisiones con un quórum de la mitad de los miembros presentes y votantes, los miembros de la directiva tienen derecho a voto, el Presidente dos votos, la Fundación será representada legal, Judicial y extrajudicial a la organización, tanto nacional como internacionalmente, preside la Asamblea General, El Comité Ejecutivo y puede tomar decisiones rápidas y mas aun en emergencias; 1. Asume la responsabilidad general de la administración de la Fundación y para cada proyecto a ejecutar; 2. Está facultado para dictar disposiciones urgentes en el intervalo que media entre sus reuniones o cuando no puedan reunirse por condiciones excepcionales y nombrar al personal tanto técnico como administrativo, y otros oficios de la oficina central, departamentales u otras; 3. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4. Formular la agenda de la sesión de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como dirigir y supervisar la organización de la fundación; 5.- cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la junta Directiva, a quien deba representar a la fundación en el aspecto Administrativo. 6. Autorizar conjuntamente con el tesorero de la Junta Directiva, según los reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General y Junta Directiva; 7. Proponer a la Junta directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8.- Suscribir los convenios o contratos de La Fundación.- VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del vicepresidente a) sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confiere, b) colaborar con el desempeño de sus funciones, c) representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. SECRETARIO es responsable de la aplicación de las políticas y directrices establecidas por los órganos superiores, además tiene que: 1) certificar los acuerdos y resoluciones de la Fundación; 2) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General de miembros, una vez aprobada por mayoría de sus miembros; 3) citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del presidente; 4) custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las Junta Directiva y Asamblea General; 6) ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) llevar los libros de control de la Fundación (LIBRO DE ACTAS, DIARIO y MAYOR) de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva y librar las respectivas certificaciones de las mismas; 8) deberá llevar un registro y control de asociados, así mismo elaborará los expedientes de cada miembro a fin de llevar un archivo de vida de los miembros; 9) Librar toda clase certificaciones de actas que hayan sido aprobadas por Asamblea General y de la Junta Directiva.- TESORERO: desempeñará su cargo de buena voluntad para servir a la Fundación, asumiendo personalmente la responsabilidad de los fondos, los mantendrá en depósitos en cada uno de los bancos de la ciudad con cuenta de dos firmas: Tesorero y Presidente. Sus atribuciones particulares serán las siguientes: 1) supervisar el informe financiero y el presupuesto de la fundación; 2) percibir y coleccionar los fondos; 3) Hacer las erogaciones o realizar los pagos acordados; 4) Estos pagos deberán llevar la autorización del presidente; 5) Rendirá cuenta de conformidad con los estatutos, reglamentos y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Fundación tanto de los ingresos como de los egresos; 6) formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7. Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación: EL VOCAL: Son atribuciones del Vocal: a) supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación en el caso de que éstas las hubieran; 3) fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación en el caso de que éstos los hubieran; 4) fiscalizar las medidas y control necesario y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la fundación; 5) velar por el cumplimiento

de los estatutos; 6) velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la Fundación; 7) velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) autorizar con el secretario los informes del tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Fundación. ARTO QUINCE, REGLAMENTO DISCIPLINARIO, ARTO 12. Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, la junta directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario, puede formar parte del reglamento interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación. La aplicación del reglamento será competencia de la Junta directiva; para que la Asamblea General extraordinaria conozca la disolución puede celebrarse sesión y necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de la disolución deberá contar con el voto afirmativo de los asistentes. ARTO DIECISEIS DISOLUCIÓN, En caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una junta liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones 1) Terminará los compromisos pendientes, 2) pagará las deudas existentes si las hubiere, hará efectivo los créditos y practicará un balance general, 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicio comunitario que determina la Asamblea General de miembros; en caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. ARTO DIECISIETE: REGIMEN LEGAL: En todos aquellos que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación. ARTO DIECIOCHO: REFORMAS DE ESTATUTOS: Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada de por lo menos el veinte por ciento de los miembros activos de la Fundación como mínimo, un voto favorable de por lo menos dos terceras de las partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria de miembros. ARTO DIECINUEVE DISPOSICIONES GENERALES, La Fundación por medio de la directiva nacional es el órgano de relación con otras organizaciones para la realización de sus propios fines. ARTO VEINTE DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se reconoce como fecha de inicio de La Fundación denominada "FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL, conocida por las siglas FUNPROVI, la fecha de otorgamiento de la Escritura constitutiva. Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su publicación en la gaceta diario oficial de La República y por unanimidad se elige al Presidente de la Fundación para que haga todo lo concerniente para la debida tramitación de Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario, acerca del valor y trascendencia legal de éste acto y de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída toda la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, firman todos junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado. - (F) A E CHACON. (F) A CHACON. - (F) JULIA BFG. - (F) PETRONA AGUIRRELANZA. - (F) ILEGIBLE. - ANTE MÍ: JOHNSON GOMEZ V. *NOTARIO*. — PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS AL REVERSO DEL FOLIO DOSCIENTOS DOS, DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA: ESPERANZA AZUCENA CHACON

SOZA.- LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELÍ, A LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- (f) JOHNSON JOSÉ GOMEZ VILLAREYNA. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS CUATRO (304).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO CONSTITUCION DE FUNDACION PRO VIDA INFANTIL (FUNPROVI).- En la ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del día quince de Agosto Del Año Dos Mil Once, ante mi JOHNSON JOSE GOMEZ VILLAREYNA, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el día trece de julio del año dos mil catorce.- Comparece: ESPERANZA AZUCENA CHACON SOZA, quien se identifica con cédula Numero. dos, ocho, nueve, guión, tres, cero, cero, seis, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, qu (289-300658-0000Q), mayor de edad, nutricionista, soltera y de este domicilio, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN PRO - VIDA INFANTIL conocida también por las siglas "(FUNPROVI)" y en su calidad de Presidente y representante legal de la Fundación con facultades de Apoderada Generalísima, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar.- Habla la compareciente y dice UNICO (RECTIFICACION Y ACLARACION): Que Según Testimonio De Escritura Pública Número Trescientos Veintiuno (321), Constitución De Fundación Pro - Vida Infantil (FUNPROVI). Autorizada en la ciudad de Estelí, a las once de la mañana del día trece de Noviembre del año dos mil siete, ante los Oficios Notariales del suscrito Notario, se constituyo la Fundación antes mencionada y a la que ella representa, quien manifiesta que por un error involuntario, al momento de la elaboración de la escritura de Constitución de la Fundación, en la cláusula Octava relacionada con los Órganos de Dirección al igual que en los ESTATUTOS se produjo un error, por cuanto se obviaron cuales eran las Atribuciones de la Asamblea General de Miembros, por lo que en este acto y mediante el presente instrumento la compareciente en el carácter que comparece RECTIFICA el error anteriormente relacionado, y aclara que una vez corregido en los estatutos dicho error, se leerá de manera clara cuales son las ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS, siendo para estos las siguientes atribuciones: a).- Conocer de la Renuncia o Separación de los Miembros de la Fundación y de la admisión de nuevos miembros; b).- Elegir de entre sus miembros a los miembros de la Junta Directiva, cada cuatro años, pudiendo reelegirlos por una sola vez, conocer y aceptar renunciaciones de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito, remover a sus miembros por motivos justificados reponer los vacantes de conformidad con el acta constitutiva y los estatutos, así como aprobar o desaprobar sus actuaciones; c).- Conocer el Balance Financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobándolo; d).- Otorgar la calidad de miembro honorario del Consejo Directivo; e).- Conocer, aprobar y rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órgano; f).- Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los Objetivos dentro de la Fundación; g).- Admitir los nuevos miembros, así como la expulsión de miembros para la cual se requerirá el voto afirmativo de la mitad mas uno de los miembros presentes; h).- Interpretar los estatutos y Reglamento; i).- Adoptar las decisiones, acuerdos resoluciones necesarias que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación y sus estatutos; j).- Determinar los símbolos de la fundación; k).- Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva, la disposición sobre bienes inmuebles de la Fundación; l).- Todas las demás que le otorgan la Escritura constitutiva y los Estatutos de la fundación y las que le son inherentes como máxima Autoridad de la Fundación.- SON

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA las siguientes: a).- Reformar la Escritura de Constitución, los Estatutos o Reglamento que haya sido aprobado; b).- Acordar la disolución de la Fundación, para esto se requerirá con el voto favorable de por lo menos dos Tercios de los presentes y la presencia de un notario público.- En lo no contemplado en la Presente escritura, se sujetaran a lo establecido en los estatutos y en las leyes respectivas, y realiza la compareciente la presente RECTIFICACION Y ACLARACION de la Escritura Pública Número Trescientos Veintiuno (321), Constitución De Fundación Pro - Vida Infantil (FUNPROVI), con el objetivo fundamental que el Ministerio de Gobernación le realice los trámites pertinentes, todo para salvaguarda de los derechos de la Fundación.- Así se expreso la compareciente en el carácter que comparece, bien instruida por mí el Notario, acerca del objeto valor y trascendencia legal de éste acto y de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, Y Leída que fue por mí el Notario la presente escritura a la compareciente, quien la encuentra conforme en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado.- ANTE MI: JOHNSON GOMEZ V.- *NOTARIO* — PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA: ESPERANZA AZUCENA CHACON SOZA; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA DE LEY, LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELÍ, A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- (f) JOHNSON JOSE GOMEZ VILLAREYA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10866 – M. 0931720 – Valor. C\$ 95.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el AVISO de la Marca de Comercio: JOSEPH SPORTS SOCKS, Clase 25 Internacional, bajo el no. 2011092939, integro y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica de Comercio: JOSEPH SPORTS SOCKS, Esta tiene fondo de color negro, con tres líneas transversales que van de la parte superior izquierda a la parte inferior derecha, dichas líneas están compuestas de tres colores distintos, una de color celeste, una de color rojo y la otra de color amarillo, las tres líneas de medidas en grosor diferentes, así mismo, contiene en la parte superior las letras en color blanco que se leen: Joseph, por debajo de esta leyenda y con letras mas grandes y color blanco se lee: Sports, y en la parte inferior de esta ultima leyenda se lee: SOCKS, también en color blanco, Clase: 25 Internacional, Exp. 2009-001008, a favor de: JOSE DE JESUS SOSA SORTO, de El Salvador, bajo el No. 2011092939, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 195, vigente hasta el año 2021

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de junio, del 2011.
Harry Peralta, Director/Registrador.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud del Lic. Lizardo Avendaño. En la ciudad de Managua, a las cuatro y dieciséis minutos de la tarde del día trece de junio del año dos mil once. (f) Aura Lyla Tórrez., Secretaria – RPI.

Reg. 10959 - M 2814244 - Valor C\$ 145.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de MERCK KGaA, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MERCK MILLIPORE

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS), DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; CERA DENTAL, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS (QUE NO SEAN IMPULSADOS MANUALMENTE), INCUBADORAS PARA HUEVOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELECTRICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, ALTERNAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR, O CONTROLAR ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, COMPUTADORAS Y EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN, DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE

REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 40

TRAMIENTO DE MATERIALES.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISEÑOS RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000636, dos de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11020 - M 0939224 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-037-2011 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2011-0000054

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 37

Autor: Rosario de Fátima Hernández Martínez

Título: "MANUAL DE AUTOEVALUACION DE LA EDUCACION SUPERIOR"

Fecha de Presentado: 5 de Mayo, del 2011.

A nombre de	Particularidad
Rosario de Fátima Hernández Martínez	Solicitante
Rosario de Fátima Hernández Martínez	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una obra Literaria, que aborda el proceso y pasos de mejora denominada Autoevaluación en las Universidades, de la gestión institucional, docencia, investigación y vínculos con el medio.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de mayo del dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente

Reg. 11021 - M. 0306969 - Valor C\$ 95.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor Oficioso Terremark Trademark Holdings, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

TERREMARK

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, a saber, almacenamiento electrónico y transmisión electrónica de mensajes y datos; servicios de correo electrónico; provisión de acceso a múltiples usuarios a una red informática mundial; servicios de conexión telemática a una red informática mundial para telecomunicaciones de hoteling (gestión del entorno de trabajo); servicios de telecomunicación relacionados con puntos de acceso a la red; consultoría en el campo de las telecomunicaciones.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000269, veintisiete de enero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11022 - M. 0306962 - Valor C\$ 95.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEURACERT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y RADIOFARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000958, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, catorce de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11023 - M. 0306993 - Valor C\$ 95.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METOCLO-VET

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001147, once de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11024 - M. 210287 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOCETONIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN: ANSIOLÍTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRÍTICOS, ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES, TRATAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABÉTICOS, TRATAMIENTO DEL SISTEMA ENDOCRINO, DEL SISTEMA GASTROINTESTINAL, DEL SISTEMA HORMONAL, DESORDENES INFLAMATORIOS, DEL SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMÉTICOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIANEMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIEPILÉPTICOS, ANTINFECIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMÓDICOS BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EDULCORANTES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISÉPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS ÓTICOS, QUERATOLÍTICOS, PSICOTRÓPICOS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS, VASODILATADORES CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNÓTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGÉSICOS, TRATAMIENTOS DEL SISTEMA NERVIOSO PERISFERICO, APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DISVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO. PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEÍNAS EN POLVO, BARRAS Y OTROS TIPOS DE PRESENTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000869, veintidós de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11025 – M. 210288 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEORELAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN: ANSIOLÍTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRÍTICOS, ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES, TRATAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABÉTICOS, TRATAMIENTO DEL SISTEMA ENDOCRINO, DEL SISTEMA GASTROINTESTINAL, DEL SISTEMA HORMONAL, DESORDENES INFLAMATORIOS, DEL SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMÉTICOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIPIRÉTICOS,

ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIANEMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIEPILÉPTICOS, ANTINFECIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMÓDICOS BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EDULCORANTES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISÉPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS ÓTICOS, QUERATOLÍTICOS, PSICOTRÓPICOS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS, VASODILATADORES CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNÓTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGÉSICOS, TRATAMIENTOS DEL SISTEMA NERVIOSO PERISFERICO, APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DISVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO. PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEÍNAS EN POLVO, BARRAS Y OTROS TIPOS DE PRESENTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000868, veintidós de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11026 – M. 210276 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A. de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASCADA RED

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001254, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, uno de julio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11027 – M. 210285 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVOCETONIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN: ANSIOLÍTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRÍTICOS, ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES, TRATAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABÉTICOS, TRATAMIENTO DEL SISTEMA

ENDOCRINO, DEL SISTEMA GASTROINTESTINAL, DEL SISTEMA HORMONAL, DESORDENES INFLAMATORIOS, DEL SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMÉTICOS, ANTINEURITICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIANEMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIEPILÉPTICOS, ANTINFECCIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMÓDICOS BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EDULCORANTES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISÉPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS ÓTICOS, QUERATOLITICOS, PSICOTRÓPICOS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS, VASODILATADORES CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNÓTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGÉSICOS, TRATAMIENTOS DEL SISTEMA NERVIOSO PERISFERICO, APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DISVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO. PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEÍNAS EN POLVO, BARRAS Y OTROS TIPOS DE PRESENTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000870, veintidós de maro, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11028 – M. 210286 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALLI

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN: ANSIOLÍTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRÍTICOS, ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES, TRATAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABÉTICOS, TRATAMIENTO DEL SISTEMA ENDOCRINO, DEL SISTEMA GASTROINTESTINAL, DEL SISTEMA HORMONAL, DESORDENES INFLAMATORIOS, DEL SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMÉTICOS, ANTINEURITICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIANEMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIEPILÉPTICOS, ANTINFECCIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMÓDICOS BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EDULCORANTES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISÉPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS ÓTICOS, QUERATOLITICOS, PSICOTRÓPICOS, VITAMINAS,

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS, VASODILATADORES CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNÓTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGÉSICOS, TRATAMIENTOS DEL SISTEMA NERVIOSO PERISFERICO, APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DISVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO. PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEÍNAS EN POLVO, BARRAS Y OTROS TIPOS DE PRESENTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000867, veintidós de maro, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11029 - M 2741177 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00216

(22) Fecha de presentación: 11/12/2009

(71) Solicitante:

Nombre: INCYTE CORPORATION

Dirección: Experimental Station, Route 141 and Henry Clay Road, Building E336, Wilmington DE19880, Estados Unidos de America.

Inventor (es): JAMES D. RODGERS y HUI-YING LI

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ZAYDA CUBAS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 13/06/2007

(31) Número: 60/943,705

(54) Nombre de la invención:

SALES DE INHIBIDORES DE JANUS CINASA (R) – (3) – (4 – (7H – PIRROLO [2,3-D] PIRIMIDIN – 4 – IL) – 1H – PIRAZOL – 1 – IL) – 3 – CICLOPENTILPROPANENITRILO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 487/04 A61K 31/519

(57) Resumen:

La presente invención proporciona formas de sal de (R) – (3) – (4 – (7H – pirrolo [2,3-d] pirimidin – 4 – il) – 1H – pirazol – 1 – il) – 3 – ciclopentilpropanenitrilo que son útiles en la modulación de la actividad de la cinasa Janus que incluye, por ejemplo, enfermedades relacionadas con el sistema inmunitario, trastornos de la piel, trastornos proliferativos mieloides, cáncer, y otras enfermedades.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de marzo de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11030 – M. 0306978 - Valor C\$ 435.00

LICDA. MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor Oficioso de BTR Industries Limited. de Reino Unido de Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNLOP



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 260306, 270508 y 270517

Consistente en la letra “D” dentro de un círculo al que se adosa en su lado derecho una figura triangular, dando la impresión de que la letra “D” va volando, seguida de la denominación “DUNLOP”, escritas en letras mayúsculas de trazo grueso; todo en color oscuro sobre fondo claro.

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero artificial, y productos hechos de estos materiales, que no están incluidos en otras clases; pieles de animales; baúles de viaje; bolsas de viaje; paraguas; parasoles; bastones; fustas; arneses para animales; artículos de guarnicionería; bolsas de deportes; bolsones.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001240, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, uno de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11031 – M. 0306984 - Valor C\$ 435.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL.- de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Realmadrid



Descripción y Clasificación de Viena: 240118

Consistente en el diseño de una corona, formada por tres semicírculos, en color oscuro fuerte y oscuro mediano, debajo de la cual se ve un círculo de borde grueso, el que se encuentra atravesado, de izquierda a derecha, por una línea gruesa e inclinada, de color oscuro, dentro del círculo se ven entrelazadas las letras MCF, todas de forma característica, en color oscuro mediano; más abajo se lee la frase “Realmadrid”, escrita en letras oscura la palabra Real y la palabra Madrid en color oscuro fuerte, con la particularidad de que la letra “R” es mayúscula y las demás minúsculas, todo sobre un fondo claro.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDO, CALZADO, SOMBRERERÍA, TODO TIPO DE ROPA DEPORTIVA Y CALZADO DEPORTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001146, once de abril, del año dos mil once. Managua, uno de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11032 – M. 210275 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V (PRODAL) de Republica de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030603 y 030114

Consistente en la figura de una huella de oso impresa sobre una superficie plana, y compuesta de una huella principal y la huella de cuatro dedos unidos a esta.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001114, siete de abril, del año dos mil once. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11107 – M. 2892056 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VULCANO PLUS

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; pilas y baterías alcalinas o de carbón, baterías de lithium, baterías recargables, cargadores de pilas y baterías y control remoto para aparatos eléctricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001029, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11108 – M. 2892057 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAGUAR PLUS

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; pilas y baterías alcalinas o de carbón, baterías de lithium, baterías recargables, cargadores de pilas y baterías y control remoto para aparatos eléctricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001030, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11109 – M. 2892059 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITI

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos, leche condensada, leche evaporada, leche en polvo y leche uht.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001031, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11110 – M. 2892060 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL CARMEN

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras hortalizas y legumbre en conserva y almíbar, en envases de hojalata, aluminio, metal, vidrio y plástico, consomés y sopas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001028, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11111 – M. 2892062 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESHALAND

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHICLES O GOMAS DE MASCAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001032, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, nueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11112 – M. 2892063 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de L'OREAL de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ILLEGAL LENGTH

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones para maquillaje.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000425 once de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11113 – M. 0308547 - Valor C\$ 95.00

DRA. ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderado de BIAL – PORTELA & Cª, S.A. de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSCOL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADO FARMACÉUTICO ANTITUSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001071, cinco de abril, del año dos mil once. Managua, doce de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11114 – M. 2892064 - Valor C\$ 95.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL CARMEN

Para proteger:

Clase: 30

Condimentos, consomés y sopas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001178, catorce de abril, del año dos mil once. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11115 – M. 2812361 - Valor C\$ 95.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMPLEX LCH

Para proteger:
Clase: 5
ANTIHIPERTENSIVOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000784, catorce marzo, del año dos mil once. Managua, once de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11122 – M. 2892066 - Valor C\$ 435.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de Finlandia Vodka Worldwide Ltd. de Finlandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINLANDIA

Descripción y Clasificación de Viena: 030407, 190709 y 270517
El diseño de tres botellas, una vista de frente y dos vistas en sus laterales derecho e izquierdo. En el centro de dichas botellas se lee la palabra FINLANDIA escrita en letras mayúsculas; debajo de las mismas se lee la frase VODKA OF FINLAND escrita en letras mayúsculas. En la parte superior del cuello de las botellas se observa el diseño de dos renos chocando cornamentas y sobre ellos un círculo. Todo lo anterior vistos blanco y negro.

Para proteger:
Clase: 33
BEBIDAS ALCOHÓLICAS; INCLUYENDO BEBIDAS DESTILADAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-001161, doce de abril, del año dos mil once. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11163 – M. 1700795 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica de Comercio: CLEAN & CLEAR SIMPLY GENTLE, clase: 16 Internacional Exp. 2010-001577, a favor de: JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., bajo el No. 2011092538, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 61, vigente hasta el año 2021

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11164 – M. 2892637 – Valor. C\$ 95.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el AVISO de Publicación la Marca de Fábrica y Comercio: ANTIVIRAL RAMOS, Clase 05 Internacional, integra y literalmente dice:

LICDA. MARLEN RUTH SANCHEZ CRUZ, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTIVIRAL RAMOS

Para proteger:
Clase: 5
ANTIVIRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-01322, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registrador.

Es conforme con su texto original con el que fue debidamente cotejado y consta de un folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud del Lic. Otto Fernando Lopez Okrassa. En la ciudad de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del día catorce de junio del año dos mil once. (f) Aura Lyla Tórrez., Secretaria – RPI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 14171 - M. 1089954 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No.22-2011
“Contratación de Póliza de Seguro de Fidelidad Comprensiva”.

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Póliza de Seguro de Fidelidad Comprensiva”. Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de septiembre del 2011. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

HORA: De 9:00 a 9:30 AM

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No.23-2011
“Rehabilitación del Centro Escolar República de Panamá del Municipio de Managua”

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Rehabilitación del Centro Escolar República de Panamá del Municipio de Managua” Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Septiembre del 2011. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

HORA: De 10:30 a 11:00 AM

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 14174 - M. 1230063 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación
Nicaragua

Proyecto de Tecnología Agrícola – PTA II

Número del préstamo: 4127-NI

Llamado a Licitación Pública Internacional No. 16-2011

Adquisición de Semilla Registrada de Frijoles

1. Este llamado a licitación se emite como re(V:sultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business* del 02 de agosto del año dos mil diez.

2. El Gobierno la República de Nicaragua ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de tecnología Agrícola – PTA II, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Internacional No. 16-2011 – Adquisición de Semilla Registrada de Frijoles.

3. El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de: Lote No. 1: 1,000 quintales de semilla registrada de frijoles INTA Rojo y Lote No. 2: 1,000 quintales de semilla registrada de frijoles INTA Rojo; Lote No. 3: 450 quintales de semilla registrada de frijoles INTA Cárdenas y Lote No. 4: 450 quintales de semilla registrada de frijoles INTA Cárdenas.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: erodriguez@inta.gob.ni y revisar los documentos de licitación en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen Capacidad financiera y Experiencia y Capacidad Técnica. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de cincuenta dólares netos (USD50.00) o su equivalente en córdobas a la tasa de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, vigente a la fecha de pago. Esta suma podrá pagarse mediante cheque certificado, giro bancario o transferencia bancaria. El documento será enviado por correo aéreo para envíos al extranjero y correo terrestre para envíos dentro del país. Los licitantes interesados también podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más

tardar a las 10:00 a. m. del 22 de octubre del año dos mil once. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 a. m. del 22 de octubre del año dos mil once. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la oferta por el monto de:

Lote No. 1: 1,000 quintales de Semilla Registrada de Frijol INTA Rojo: TRES MIL DÓLARES NETOS (USD3,000.00) o el equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

Lote No. 2: 1,000 quintales de Semilla Registrada de Frijol INTA Rojo: TRES MIL DÓLARES NETOS (USD3,000.00) o el equivalente en una moneda de libre convertibilidad

Lote No. 3: 450 quintales de Semilla Registrada de Frijol INTA Cárdenas: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES NETOS (USD1,350.00) o el equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

Lote No. 4: 450 quintales de Semilla Registrada de Frijol INTA Cárdenas: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES NETOS (USD1,350.00) o el equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

9. La dirección referida arriba es:

Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, telefax 2278-0502; correo electrónico: erodriguez@inta.gob.ni.

Para Apertura de las ofertas: Auditorio INTA Central, módulo 20 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

MARIA ISABEL MARTINEZ CHAVARRÍA, DIRECTORA GENERAL.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 13947

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 331 se encuentra la **Resolución N° 210-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 210-2011. Managua, veinte de junio del año dos mil once, las siete de la mañana. En fecha trece de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA HERMANOS CHAVEZ N° 2, R.L. (COAHEC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Granada, departamento de Granada. Se constituye a las nueve y veinte minutos de la mañana, del día veintidós de marzo del año dos mil once. Inicia con veinticinco (25) asociados, veinte (20) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 625.00 (seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del

Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA HERMANOS CHAVEZ N.º.2, R.L., (COAHEC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOSE LUIS MARTINEZ; Vicepresidente (a): JOSE VALENTIN ESPINOZA MARTINEZ; Secretario (a): ARMANDO JOSE FLORES CANO; Tesorero (a): AUGUSTO CESAR MARTINEZ PILARTE; Vocal: EVELIO FRANCISCO SILVA ESTRADA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de junio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13948

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 167 se encuentra la **Resolución N.º. 144-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N.º. 144-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua once de agosto del año dos mil once, las once y diez minutos de la mañana. En fecha trece de julio del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL VASQUEZ, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 073, Resolución N.º. 581-91. Siendo su domicilio social en el municipio de Potosí, departamento de Rivas, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n.º. 1 del folio 002 al 005 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veinte de mayo del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL VASQUEZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13949

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 168 se encuentra la **Resolución N.º. 145-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N.º. 145-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua quince de agosto del año dos mil once, las diez y catorce minutos de la mañana. En fecha veintiuno de julio

del año dos mil seis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS POR EL PROGRESO DE RIVAS, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 92, Resolución N.º. 1731. Siendo su domicilio social en el municipio de Rivas, departamento de Rivas, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n.º. 5 del folio 023 al 030 de asamblea general ordinaria, que fue celebrada el veintisiete de septiembre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS POR EL PROGRESO DE RIVAS, R.L.**, la cual podrá abreviarse de la siguiente manera (COTRAPRORI, R.L.), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13950

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 169 se encuentra la **Resolución N.º. 146-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N.º. 146-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua quince de agosto del año dos mil once, las tres de la tarde. En fecha quince de marzo del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS BOACO VIEJO, R.L.**, inscrita en el tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 299, Resolución N.º. 614-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Boaco, departamento de Boaco, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n.º. 16 del folio 013 al 018 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintitrés de abril del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS BOACO VIEJO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13951

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro

Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 170 se encuentra la **Resolución N° 147-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 147-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua dieciséis de agosto del año dos mil once, las nueve y treinta y siete minutos de la mañana. En fecha catorce de julio del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS MIEL DEL BOSQUE, R.L.**, inscrita en el tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 310, Resolución N° 661-2005. Siendo su domicilio social en el municipio de Boaco, departamento de Boaco, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 10 del folio 057 al 066 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el trece de noviembre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS MIEL DEL BOSQUE, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13952

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 388, se encuentra la **Resolución N° 267-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 267-2011. Managua, veintiocho de julio del año dos mil once, las diez y cuarenta y nueve minutos de la mañana. En fecha trece de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MERCEDES MARTINEZ, R.L., (COAPMEMA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Granada, departamento de Granada. Se constituye a las nueve y veinte minutos de la mañana, del veinte de marzo del año dos mil once. Inicia con cincuenta y cinco (55) asociados, veintiocho (28) hombres y veintisiete (27) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,300.00 (un mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MERCEDES MARTINEZ, R.L., (COAPMEMA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): FRANCISCO ANTONIO OLIVAS GARCIA; Vicepresidente (a): EMILIO MUÑOZ; Secretario (a): VICTOR MANUEL GOMEZ AGUILAR; Tesorero (a): MARTHA LORENA ORTIZ RAMIREZ; Vocal: JOSE AGUSTIN CORDONERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del

mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13953

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 389, se encuentra la **Resolución N° 268-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 268-2011. Managua, veintiocho de julio del año dos mil once, la una y veinticinco minutos de la tarde. En fecha nueve de mayo del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LAGUNA NUMERO DOS, R.L., (COAGROL, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Granada, departamento de Granada. Se constituye a las nueve y veinte minutos de la mañana, del veintitrés de febrero del año dos mil siete. Inicia con cuarenta y dos (42) asociados, veintiocho (28) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,200.00 (cuatro mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,125.00 (un mil ciento veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LAGUNA NUMERO DOS, R.L., (COAGROL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MAXIMO VARELA MARENCO; Vicepresidente (a): FRANCISCO FANOR ROSALES MORALES; Secretario (a): ARLIN MARIA ARCIA ROMERO; Tesorero (a): WILLIAM DEL CARMEN CHAMORRO RODRIGUEZ; Vocal: DARLING DAMARIS PORTILLO CHAMORRO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13954

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 390, se encuentra la **Resolución N° 269-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 269-2011. Managua, veintinueve de julio del año dos mil once, las ocho de la mañana. En fecha trece de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES DE FRENTE AL SOL, R.L., (COOPCASEMFRENDO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del doce de diciembre del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) asociados, seis (6) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES DE FRENTE AL**

SOL, R.L., (COOPCASEMFRENSE, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ROBERTO JAVIER MORALES HERRERA; Vicepresidente (a): MARIZOL DEL SOCORRO PAREDEZ REYES; Secretario (a): IRENE JANETH VILLALOBOS TORREZ; Tesorero (a): MARIA CRISTINA PALMA BARBERENA; Vocal: REYNERIO DE LA CRUZ CARRILLO GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13955

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 391, se encuentra la **Resolución N° 270-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 270-2011. Managua, cuatro de agosto del año dos mil once, las siete y cincuenta minutos de la mañana. En fecha veintiuno de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ECOLOGICA BIENESTAR JUVENIL, R.L., (COMSEBJ, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Inicia con treinta y cuatro (34) asociados, veinticuatro (24) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,400.00 (tres mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 850.00 (ochocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ECOLOGICA BIENESTAR JUVENIL, R.L., (COMSEBJ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): HEBBERT LENIN HERNANDEZ PEREZ; Vicepresidente (a): SANTOS ALBERTO CRUZ CALERO; Secretario (a): ZENELIA DEL ROSARIO GONZALEZ CALDERON; Tesorero (a): DENIS ARIEL PERALTA RAMO; Vocal: FRANCY JAHEL PEREZ TERCERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13956

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 392, se encuentra la **Resolución N° 271-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 271-2011. Managua, cuatro de agosto del año dos mil once, las once y cuarenta minutos de la mañana. En fecha primero de abril del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción

de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE COSTURERAS MUJERES SOLIDARIAS DE BONANZA, R.L., (COPEMUSOL, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a la una de la tarde, del diecinueve de mayo del año dos mil diez. Inicia con cuarenta (40) asociadas, cero (0) hombres y cuarenta (40) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,000.00 (cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,319.95 (un mil trescientos diecinueve córdobas con noventa y cinco centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE COSTURERAS MUJERES SOLIDARIAS DE BONANZA, R.L., (COPEMUSOL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ANA LUZ ALVARADO; Vicepresidente (a): GRICELDA IRENE MONTENEGRO LOPEZ; Secretario (a): ROSAURA GONZALEZ CASTILLO; Tesorero (a): LEONOR HERNANDEZ DUBON; Vocal: BLANCA BERTHA RIVAS LARIOS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 14177 - M. 10230021 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA No. 033-2011

“Construcción de Casetas separadas tipo B + Cloración tipo 1 y 2, de paneles EMMEDUE-PSME60, cerco perimetral, pilotes de soporte y pila de desagüe y construcción de letrinas en: Las Flores-Masaya, Chontales, Boaco, Santa Teresa, Diriamba, Carazo”.

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación de los servicios Indicados. Los licitantes interesados pueden descargar el Pliego de Bases y Condiciones y toda la información completa en el siguiente portal:
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Este Aviso será publicado en la página Web de ENACAL.

Managua, 01 de Septiembre del 2011. **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Dirección de Adquisiciones e Importaciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 14172 - M. 1089987 - Valor C\$ 95.00

PODER JUDICIAL/ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, comunica el resultado a oferentes participantes e invita a posibles oferentes de los procesos que se describen:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No.22/2011	Arriendo de local para albergar al juzgado distrito de adolescente de la ciudad de Jinotepe	No.79/2011 23-ago-11	Invitación
Contratación Simplificada No.24/2011	Construcción del Tribunal de Familia	No.24/2011 31/08/2011	Invitación
Contratación Simplificada No. 21/2011	Cambio de techo en el Registro publico de Chinandega	No.78/2011 05/08/2011	Oferente adjudicado Marvin Tinoco Gómez
Contratación simplificada NO. 17/2011	Arriendo de Edificio para albergar dos dependencias judiciales en la Ciudad del Rama	No.63/2010 28/06/2011,	Oferente adjudicado Petronila del Rosario Dávila Solano
Contratación Simplificada NO. 18/2011	Arriendo de Edificio para albergar el Juzgado Distrito Civil en la Ciudad de Jinotepe Carazo	No.76/2011 03/08/2011,	Oferente adjudicado Melba Rosa Jarquín
Contratación Simplificada No. 19/2011	Arriendo de local para albergar nueve oficinas de Defensoría Publica en Juigalpa	74/2011 29/07/2011	Oferente adjudicado Consuelo del Carmen Amador Suarez
Contratación Simplificada No. 20/2011	Arriendo de Edificio para albergar el Juzgado Distrito Penal de Ejecución Sentencia y Vigilancia de Santo Tomas	75/2011 29/07/2011	Oferente adjudicado Ronaldo de José Fonseca
Contratación Simplificada No. 21/2011	Cambio de techo en el Registro Publico de Chinandega	78/2011 05/08/2011	Oferente Adjudicado Marvin Tinoco Gómez
Licitación Publica No. 1	Llantas para vehículos del Poder Judicial	71/2011 18/07/2011	Oferente adjudicado Vargas Palacios y CIA Ltda. (LLANTASA)
Licitación Publica No. 2	Mantenimiento y Reparación de los Aires acondicionados de los vehículos del Poder Judicial	73/2011 27/07/2011	Oferente adjudicado Juan Francisco Balladares (TALLER BAYADARES)
Licitación Selectiva No. 05/2011	Tóner, Cartuchos de Tintas y Cintas para Impresoras	77/2011 04/08/2011	Oferentes adjudicados: Suministros de informática Quiñones de Rubro Limitada (SUMIN)/Librería y Distribuidora Jardín/Andrea del Carmen Velásquez Gaitán/Compu-sistemas, S.A

Las contrataciones referidas estarán publicadas en la pagina Nicaragua compra.

Managua, Nicaragua, Septiembre de 2011. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, Área Central de Adquisiciones CSJ.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 14178 - M. 1230010 - Valor C\$ 570.00

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la sociedad **URBANIZADORA OCTAVIO FLORES LEIVA** propietaria del **RESTO DEL ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO**: No. **42796**, Tomo: **591**, Folio: **249-266**, Asiento: **5°**, con un área de **5,083.84 mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$2,033,500.00 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A las señoras **AMINTA BORGE ARCEYUT, ELIA MARÍA, MANUEL Y LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ BORGE, JOSÉ KRSAH**, en calidad de **Sucesores de AIDA BORGE DE KRSAH** propietarios del **UN INMUEBLE URBANO**: No. **39724**, Tomo: **540**, Folio: **145**, Asiento: **2°**, con un área de **599.25 mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$269,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A las señoras **MIRNA MIREYA, MARÍA AUXILIADORA, JACINTO RAMÓN todos DOWNS BUCARDO, JOSEFA BUCARDO FLORES Y AURA NIDIA REY BUCARDO** propietarios del **UN INMUEBLE URBANO**: No. **94781**, Tomo: **1623**, Folio: **80/81**, Asiento: **2°**, con un área de **222.39 mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$111,200.00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **JUAN FRANCISCO, CARLOS MANUEL, MAURICIO JOSÉ, MANUEL ANTONIO, EDUARDO Y URIEL** todos de apellidos **GUILLEN GONZÁLEZ** propietarios del **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO**: No. **35970**, Tomo: **201**, Folio: **262**, Asiento: **2º**, con un área de **9.00 Mzs y 9,171 Vrs²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Estelí**, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$6,420,200.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **HENRY GONZÁLEZ MORALES** propietario del **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO**: No. **111525**, Tomo: **1799**, Folio: **59-60**, Asiento: **2º**, con un área de **3,088.72 mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$562,100.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **ESPERANZA AUXILIADORA RAYO GONZÁLEZ** propietaria del **UN INMUEBLE URBANO**: No. **108920**, Tomo: **1772**, Folio: **44**, Asiento: **2º**, con un área de **309.93 mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$74,400.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de septiembre del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 13933 - M. 1089784 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONSULTORÍA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a las Firmas Consultoras Precalificadas AIN-ACTIVA-CONDISA, GEO INGENIERÍA, FIALLOS Y ASOCIADOS-V&R HIDROINGENIERÍA S.A, que a partir de las fechas abajo descritas estará disponible en la página

web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, los procesos de Consultorias siguientes:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº PROCESO	ADQUISICION DE PEDIDO DE PROPUESAS	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTAS
1	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CARMEN	016 LC-02/ENEL-AEA-2011/CONSULTORIA	Del 26 Agosto/11 Sept./11	A127 Del 26 Agosto/11 A123 Sept/11	27 Sept. 2011 Hora: 10:00AM
2	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, DISEÑO FINAL Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PARA EL PROYECTO LA VERBENA	015 LC-01/ENEL-AEA/2011/CONSULTORIA	Del 25 Agosto/11 Sept./11	A126 Del 26 Agosto/11 A122 Sept/11	27 Sept. 2011 Hora: 10:00AM

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de ENEL. **Ing. Ernesto Martínez Tiffer**, Presidente Ejecutivo ENEL

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-2

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Reg. 14173 - M. 1230044 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA N° LS-04-2011**

SUMINISTRO E INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR PARA EL TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO.

El Teatro Nacional Rubén Darío, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, según resolución de inicio N° 04 LS-04-2011 emitida por el Director General del Teatro Nacional, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 04-2011 referida a "Suministro e instalación de un Transformador" del Teatro Nacional Rubén Darío.

Esta Licitación es financiada con recursos provenientes del Tesoro Nacional.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español denominado "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES" de la presente Licitación en la Unidad de Tesorería ubicadas en las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, Frente al malecón de Managua los días 12, 13 y 16 de Septiembre del 2011 de las 9:30 AM a las 3:00 PM y deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas. Así mismo se les hace del conocimiento a los oferentes que dicho documento relativa a la presente licitación se encuentra publicada en la pagina www.nicaraguacompra.gob.ni.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y el Decreto N° 75-2010 Reglamento de la Ley N° 737.

Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español y sus precios en córdobas moneda nacional a la siguiente dirección : Sr. Ramón Rodríguez, Director General del Teatro Nacional Rubén Darío, Frente al Malecón de Managua, a más tardar el día Miércoles 28 de Septiembre del 2011 a las 10:00 AM.

La reunión de homologación se realizará el día Lunes 19 de Septiembre del 2011, a las 9:00 AM. El punto de reunión es la recepción del Teatro Nacional Rubén Darío.

RAMON RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL.



BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 13681 - M. 1088780 - Valor C\$ 870.00

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 2011

ACTIVOS				PASIVOS Y CAPITAL			
	CS				CS		
01 ACTIVOS CON NO RESIDENTES		42772633951.51	B-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES		47127606631.94	
ACTIVOS DE RESERVA	37499536.841.28			PASIVOS DE RESERVA	32582858.853.00		
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	442841.013.88			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	17918.910.75		
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	505001.458.31			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	1368961.239.00		
INVERSIONES EN EL EXTERIOR	32028671.155.40			OTROS PASIVOS DE RESERVA	231708.140.66		
TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	302820.413.00			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	25169.583.18		
				INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	1811800.478.51		
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	393633.383.13			PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	930657.936.14	930657.936.14	
INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	112859.703.68			ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE			
ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	280734.012.45			OTROS PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	897.152.01	897.152.01	
				INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE			
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	4679464.527.10			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	632840.218.33	632840.218.33	
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	4679464.527.10			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4678836.472.46		
				OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	632840.218.33		
02 ACTIVOS CON RESIDENTES		52566134467.54	B-2	PASIVOS CON RESIDENTES		45591909.571.78	
METALES PRECIOSOS	38432.378.84			PASIVOS MONETARIOS	22298506.916.56		
ORO	39882.007.11			EMISION MONETARIA	973965.295.63		
PLATA	1324.955.15			DEPOSITOS MONETARIOS	1030011.015.31		
NIQUEL	225.376.58			OTROS PASIVOS MONETARIOS	92.286.59		
				DEPOSITOS A PLAZO	2616398.316.03		
TITULOS Y VALORES NACIONALES	21584381.569.70			PASIVOS CUASIMONETARIOS	15193276.665.60		
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	2158312.092.54			DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	1428497.708.25		
INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	42042.377.46			DEPOSITOS A PLAZOS	896318.957.35		
INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	27.299.20			OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	7430027.947.68		
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	763189.303.47			POLITICA MONETARIA	327888.451.86		
PRESTAMOS OTORGADOS	299115.198.19			BRICHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4115618.614.26		
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	(229870.891.72)			INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	35331.424.01		
				OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	889.457.55		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	55792.247.08			DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	81420.708.80		
ACTIVOS TANGIBLES	60823.159.11			DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	918.361.70		
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(11270.912.03)			OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	8000.345.10		
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24994.234.03			FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	34198.862.32		
Bienes inmuebles en desuso	24994.234.03			FONDOS DE CONTRA PARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	27120.077.84		
				OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	5967.784.48		
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	795478.250.72			OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	564478.470.82		
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	99502.851.32			RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	46024.006.68		
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(200054.600.60)			PASIVOS DIVERSOS	87480.386.98		
				OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	(20069.077.16)		
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	38842.757.60			TOTAL PASIVOS	92719516.203.72		
FONDOS DE OPERACIONES	141185.58						
ACTIVOS TRANSITORIOS	2066.090.68			III PATRIMONIO	2619252.215.33		
GASTOS ANTICIPADOS	27808.723.74			CAPITAL Y RESERVAS			
COLECCION ARTISTICA Y NUMISMATICA	7366.757.60			CAPITAL	3642388.649.82		
				CAPITAL SOCIAL	10571.428.58		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	29265903.206.10			APORTES FMI	3631817.211.24		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29870550.01.02			IV DIFERENCIAL CAMBIADO	(126985.765.11)		
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(721131.504.32)			V UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	27280.330.02		
				UTILIDADES (PERDIDA) DE PERIODO	27280.330.02		
TOTAL ACTIVOS	95338768.419.05			TOTAL PASIVO Y CAPITAL	95338768.419.05		
				VI Cuentas Patrimoniales y Terceros	932024.785.83		
				Cuentas Patrimoniales y Terceros	932024.785.83		
				Cuentas por Contra Deudoras	14031399.667.79		
				Cuentas por Contra Acreedoras	14031399.667.79		
				TOTAL CS	25383424.453.62		
				TOTAL CS	25383424.453.62		

(F) Director Gestión Contable

(F) Jefe División Estratégica y Contable

(F) Gerente General



BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ESTADO B1

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE JULIO DE 2011

I. INGRESOS FINANCIEROS		850804,676.49
Ingresos financieros devengados		792879,221.38
Intereses sobre operaciones internacionales	39079,511.59	
Intereses sobre operaciones nacionales	753799,709.79	
Ingresos financieros recibidos		57925,455.11
Intereses sobre operaciones internacionales	52771,016.58	
Intereses sobre operaciones nacionales	5154,438.53	
II. GASTOS FINANCIEROS		385978,437.37
Gastos financieros devengados		285278,458.13
Intereses sobre operaciones internacionales	269232,035.10	
Intereses sobre operaciones nacionales	16046,423.03	
Gastos financieros pagados		100699,979.24
Intereses sobre operaciones internacionales	62399,310.87	
Intereses sobre operaciones nacionales	38300,668.37	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		464826,239.12
III. INGRESOS DE OPERACIONES		34570,826.93
Ingresos de operaciones recibido		34570,826.93
Operaciones internacionales	33404,562.37	
Operaciones financieras	1166,264.56	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		233402,281.85
Gastos de operaciones devengados		10393,768.41
Servicios Personales	1374,666.63	
Servicios no Personales	9019,101.78	
Gastos de operaciones pagados		223008,513.44
Servicios personales	153397,250.17	
Servicios no personales	33288,748.25	
Materiales y suministros	5289,933.49	
Programas especiales	6250,365.64	
Instituciones y organismos	20394,720.61	
Encuestas y censos	4000,000.00	
Billetes y monedas	387,495.28	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		(198831,454.92)
V. OTROS INGRESOS		7388,975.29
VI. OTROS GASTOS		534,428.87
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		272849,330.62

(F) Director Gestión Contable(F) Jefe División Estratégica y Contable(F) Gerente General

ALCALDIA

Reg. 14175 - M. 1230076 - Valor C\$ 380.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO
ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 14-2011

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 22-2011

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Camino Comunidad Piedras Largas	Cuarenta Días Calendarios	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**.

El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta el día **09 de Septiembre del año 2011** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 09 de Septiembre del presente año 2011**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **10:00 a.m del día Martes 20 de Septiembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

ANDRES ASTACIO MALDONADO, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 15-2011

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 23-2011

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Calles Casa Comunal Barrio Fabio Martínez	Treinta y Cinco Días Calendarios	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta el día **09 de Septiembre del año 2011** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 09 de Septiembre del presente año 2011**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **10:40 a.m del día Martes 20 de Septiembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al Colegio Emmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

ANDRES ASTACIO MALDONADO, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 16-2011

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 24-2011

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta el día **09 de Septiembre del año 2011** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 09 de Septiembre del presente año 2011**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **11:30 a.m del día Martes 20 de Septiembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

ANDRES ASTACIO MALDONADO, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 17-2011

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P

Publicación No. 25-2011

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Rehabilitación de Camino la Pacaya	Cuarenta Días Calendarios	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta el día **09 de Septiembre del año 2011** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 09 de Septiembre del presente año 2011**.

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de San Dionisio** a más tardar a las **02:30 p.m del día Martes 20 de Septiembre del año 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de **Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al **Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio**. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

ANDRES ASTACIO MALDONADO, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11049 – M. 939140 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 575, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Bluefields Indian & Caribbean University".	Por Cuanto:			Compra por Cotización

SANTOS ANDREA CANO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 06 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 583, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Bluefields Indian & Caribbean University". **POR CUANTO:**

SANTOS ANDREA CANO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y

Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 06 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 11050 – M. 939142 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 574, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

JOHANA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 06 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 576, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

JOHANA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 06 de mayo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 11052 – M. 939239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2522, Página 121 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLADYS ESTHER ROMERO NARVAEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de abril de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11053 – M. 939210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1000, Página 101 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER LEONEL CHOW CALERO, natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, trece de mayo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11054 – M. 939251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 400, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SCARLETT SUGEN CALLEJAS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR**

TANTO le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11055 – M. 939164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 163, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN JUNIETTE URIARTE REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11056 – M. 298894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 81, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN RAQUEL LANUZA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11057 – M. 939203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 372 Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MAYARIS TATIANA CASTILLO BAQUEDANO, Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marian. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11058 – M. 939213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1094 Página 548, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JULIO AGUSTIN LOPEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gerardo Murillo Malespín. Secretaria General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11059 – M. 939218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 41; Número: 491; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

XIOMARA SALINASTALENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 22 de enero 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 11060 – M. 939207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 59; Número: 968; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

JULIO RAFAEL JIRON GARCIA, Natural de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 11061 – M. 939216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 123-124 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MAYGUALINA DEL CARMEN LOPEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11062 – M. 939236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 054 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TATIANA MASSIEL LOPEZ NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11063 – M. 939255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 133 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LERIS ODILY ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11064 – M. 939256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 143-144 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YESLA AUXILIADORA BERRIOS COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11065 – M. 939179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 79 Tomo X Partida 6881 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica**”

de Nicaragua. Por cuanto:

OLDRIN ERNESTO TERAN VIDEA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11066 – M. 939264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 289 Tomo IX Partida 5992 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARITZA DEL SOCORRO JUAREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Enfermería Clínica Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11067 – M. 939242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 381 Tomo X Partida 7770 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

XIOMARA GUILLEN SALVATIERRA, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El

Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11069 – M. 939196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 488 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Arquitectura de Interiores**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

TANIA YAHAIRA SEQUEIRA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Arquitectura de Interiores**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 11070 – M. 939173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 589, Página 130, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YALILA KAROLINA DUARTE MENA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 11071 – M. 939167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 159, Asiento N° 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ERNESTO RENE LOPEZ PASTRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11072 – M. 939248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 44 Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GERMAN ENRIQUE BOJORGE ARECHAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil cuatro. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de marzo de dos mil cuatro. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11073 – M. 939185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 482, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

JIMMY MAGDIEL CERDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11074 – M. 939249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3670 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ADELSON IVAN CHAMORRO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11075 – M. 939252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 395 Página 395 Tomo I, el Título a nombre de:

YORMA VALESKA ALEMAN SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 11076 - M.- 939254 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 145 en el Folio 145 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 145. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

TANIA ALEJANDRA FLORES VAUGHAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 145, Folio 145, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11123 – M. 939285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 445, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

LIGIA MARIA NARVAEZ WEST, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11124 – M. 939309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 128, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

NELSON ANTONIO SANCHEZ FLETES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte seis días del mes de octubre del año dos mil diez. Ing. Jeame Ines Rios, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 11125 – M. 939315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 377, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HERTY JOSE SANCHEZ AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11126 – M. 939313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 170 Página 085, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA KARINA GOMEZ RAYO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11127 - M 939311 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que el Ing. **WILLIAM MANUEL HAARRIVERA**, Carnet No. MAEG XII-207-09. Estudió la Maestría en Gerencia Empresarial y recibió el título de **Máster**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 21, Código MAEGXII-12 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del 2011. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 11128 – M. 939319 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 333 Página 167, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

OSCAR BAYARDO AVENDAÑO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de enseñanza media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis del mes de marzo de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 635 Página 318, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

OSCAR BAYARDO AVENDAÑO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de septiembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11129 – M. 1406230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 073, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA EMILIA GONZALEZ, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11130 – M. 939308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 392 Tomo X Partida 7802 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ZAIDA DEL SOCORRO SANCHEZ ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11131 – M. 939325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 374 Tomo X Partida 7749 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NADINE ARACELLY GAITAN CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11132 – M. 939324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3750 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JENNY GABRIELA GUTIERREZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11133 – M. 939275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3783 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARJORIE YORLENE MARTINEZ CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días

del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11134 – M. 939294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3815 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

REYNA ELOISA LOPEZ MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11135 – M. 939292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3957 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GRACIELA DEL CARMEN LOPEZ MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11136 – M. 939296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3729 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GERARDO DANIEL MAYORGA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Reg. 11137 – M. 939321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 521, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO CESAR OROZCO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.”

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2002. Directora.

Reg. 11138 – M. 939329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILEANA MARGARITA CAMPOS CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 11139 – M. 939369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma**

de Nicaragua - POR CUANTO:

FATIMA DEL ROSARIO MERCADO MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 11140 – M. 939298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL INGENIERO JUAN AGUSTIN TIJERINO PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Administración Pública, Políticas Públicas y Desarrollo Local**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 11141 – M. 939279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 159, Asiento N° 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL GARCIA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11142 – M. 939281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento la Página N° 159, Asiento N° 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

BLANCA ROSA ACEVEDO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 11143 – M. 939283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 159, Asiento N° 336, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

LIXAMARA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 11144 – M. 939273 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 070 Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO ZAMORA GUERRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:**

le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de abril de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 071 Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO ZAMORA GUERRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con Mención en Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de abril de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11145 – M. 939277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 400 Página 200, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ORQUIDEA CARCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve del mes de enero de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11146- M.- 939272 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 115 en el Folio 115 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 115 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ELISA IRENE MENDEZ SIRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 115, Folio 115, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 17 de mayo del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg.11167 – M. 939417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DAVID ERNESTO LORIO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lope Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 2011. Director.

Reg.11168 – M. 939420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 441, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional**

Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

MELANIA DEL CARMEN RAYO CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 2011. Director.

Reg. 11169 – M. 939386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 409, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotal Nueva Segovia que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NORMA LUCIA REYES OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotal Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 27 de octubre de 2010. Director.

Reg.11170 – M. 939393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 442, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELIZABETH VEGA TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 2011. Director.

Reg. 11171 – M. 1406201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLENE DALILA AVELLAN RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. Directora.

Reg. 11172 – M. 939353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO DANIEL JARQUIN ROSSMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. Directora.

Reg. 11173 – M. 939371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ESTHER VALLEJOS OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 11174 – M. 939383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELSIE MARIA GUERRERO TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. Directora.

Reg. 11175 – M. 939406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Noventa y Siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS ARELIS PEREZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 11176 – M. 939407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Noventa y Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO QUINTERO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 11177 – M. 3015171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 372, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA NARVAEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11178 – M. 315172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 359, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RONALD FIDEL MELENDEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11179 – M. 939362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 119, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LILLYAM GABRIELA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog.

Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11180 – M. 939364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERSON ABNER PICADO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11181 – M. 939349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 118, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA LEONOR CARRION OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11182 – M. 934375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2200, Página 321 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YUBRAN ENRIQUE MEJIA FERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintun días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 11183 – M. 939399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1024, Página 113 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE ESPINOZA GARCIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 14176 - M. 1230081 - Valor C\$ 95.00

Managua, 02 de Septiembre del año 2011.-

SOCIOS DE NEW CASTLE GOLD MINING S.A

Estimado Señores:

De conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA SEPTIMA del Acta Constitutiva** y el **Arto. CUARTO (4to.) de los ESTATUTOS** de nuestra Sociedad, así como lo que manda el **Arto. 253 del Código de Comercio**, en mi carácter de Presidente De la Junta Directiva y como accionista que represento más del 45% del capital social, por este medio estoy convocándoles a **REUNION EXTRAORDINARIA de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, para el día Miércoles, **21 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO**, a las 10:00 am en las oficinas de NEW CASTLE GOLD MINING S.A.

PUNTOS DE AGENDA:

1.- VENTA DE ACCIONES Y CONCESIONES AL SR. SERGIO RÍOS

2.- FIRMA Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

3.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO SECRETARIO

Esperando contar con su puntualidad asistencia me suscribo de usted, Atentamente, **JAE HYUN CHUN**, Accionista y Presidente.

Reg. 11923 - M. 1008161 – Valor C\$ 435.00

CEDULA JUDICIAL DE NOTIFICACION

ASUNTO N°: 026996-ORM1-2009-CV. ASUNTO PRINCIPAL N°: 026996-ORM1-2009-CV. Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.- El Suscrito Oficial Notificador Lic. Rafael Chaw G. de la Oficina de Notificaciones de Managua a Usted: EDMUNDO CASTILLO SALAZAR por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 026996-ORM1-2009-CV, radicado en el Juzgado Quinto Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Cancelación y reposición de título, interpuesta por ROSARIO FERNANDEZ y MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ LANG y ALEJANDRA FERNANDEZ LANG y ERNESTO FERNANDEZ LANG en contra de CREDITO S.A. para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado Sentencia: JUZGADO QUINTO CIVIL DE DISTRITO.- Managua, Nueve de Junio del año dos mil once.- Las doce y veinte minutos de la mañana.- **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores”, la suscrita Juez Quinto Civil de Distrito Circunscripción Managua, RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones promovida por el Licenciado EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, como Apoderado General Judicial de los señores ROSARIO FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ LANG, ALEJANDRA FERNANDEZ LANG y ERNESTO FERNANDEZ LANG, en contra de la Sociedad CREDITO, S.A., representada por el señor Silvio Pellas Chamorro; en consecuencia **CANCÉLENSE Y REPÓNGANSE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONSISTENTES EN:** a) Certificado de acciones número cuatrocientos cuarenta y ocho (448), por un total de trescientos (300) acciones a nombre de la señora ROSARIO FERNANDEZ; b) Certificado de acciones número cuatrocientos cuarenta y cinco (445), por un total de sesenta y siete (67) acciones a nombre de la señora MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ LANG; c) Certificado de acciones número cuatrocientos cuarenta y seis (446), por un total de sesenta y siete (67) acciones a nombre de la señora ALEJANDRA FERNANDEZ LANG; d) Certificado de acciones número cuatrocientos cuarenta y siete (447), por un total de sesenta y seis (66) acciones a nombre del señor ERNESTO FERNANDEZ LANG. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- III Se autoriza Reposición de los certificados de acciones relacionados en el acápite Primero (I) de la parte resolutive de esta sentencia, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. IV.- **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LÍBRESE CERTIFICACIÓN DE LEY.-** (F) juez ilegible(F)sría ilegible.- Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de Managua a las doce y treinta minutos de la tarde del día cinco de Julio del año once. (f) ilegible. **FIRMA Y SELLO DEL OFICIAL NOTIFICADOR.**

3-3